

En Villanueva de San Juan, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Manuel Cárdenas González, D^a Paloma Sancho Pavón, D. Antonio Morales Lineros, D. Antonio José Sancho Reyes, D^a Ana Fernández Aguilar, y D. Eduardo Gantes Tréllez, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día nueve de julio, con carácter extraordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.-DESIGNACIÓN DE MIEMBROS MESAS ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por Real Decreto de la Jefatura de Estado 551/2019, de 24 de septiembre (BOE núm.230, de 24/09/2019), y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años del Presidente y los Vocales de cada Mesa. [Se podrán utilizar diferentes medios materiales para realizar el referido sorteo.

Las personas designadas han de ser menores de sesenta y cinco años y han de saber leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el Graduado Escolar equivalente. Asimismo, los cargos de Presidente y Vocal de cada Mesa son obligatorios y no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.)

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, y tras el oportuno sorteo, quedan formadas las Mesas electorales, acordándose por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Distrito Censal: Primero. Sección: Primera. Mesa A
TITULARES

PRESIDENTE	M. ^a JOSE JIMÉNEZ RECIO C/ PLAZA DE LA IGLESIA, 6	D.N.I 75409744N	Nº ELECTOR 394
VOCAL 1º	JOSÉ ANTONIO LINERO BERLANGA C MOLINETA, 51	D.N.I 52254319K	Nº ELECTOR 404
VOCAL 2º	LAURA LINERO CÁRDENAS C/ POETA SANCHO, 7	D.N.I 491224383V	Nº ELECTOR 414

SUPLENTES

1º DE PRESIDENTE	ELISA MARÍA LINERO MARÍN C/COMANDANTE PÉREZ, 3	D.N.I 52296531M	Nº ELECTOR 434
------------------	---	-----------------	----------------

2º DE PRESIDENTE	RAQUEL CABRERA CÁRDENAS C/ IGLESIA ALTA , 23	D.N.I 49120512X	Nº ELECTOR 70
1º DE VOCAL 1º	JUAN BAUTISTA CABRERA RODRÍGUEZ C/PITAS, 17	D.N.I 28705923Z	Nº ELECTOR 80
2º DE VOCAL 1º	ROSARIO CÁRDENAS BENÍTEZ C/ FUENTE ALTA, 37	D.N.I 77536335T	Nº ELECTOR 100
1º DE VOCAL 2º	NIEVES CÁRDENAS CASADO C/ FUENTE BAJA, 27	D.N.I 48981333G	Nº ELECTOR 110
2º DE VOCAL 2º	SANDRA CÁRDENAS LINERO C/ POETA SANCHO, 5	D.N.I 47405699P	Nº ELECTOR 120

Distrito Censal: Primero. Sección: Segunda. Mesa B

TITULARES

PRESIDENTE	CLARA POVEA JIMÉNEZ C/ COMANDANTE PÉREZ, 5	D.N.I 48991965X	Nº ELECTOR 173
VOCAL 1º	MANUEL QUERO GÓMEZ C/ LATERAL POETA SANCHO, 5	D.N.I 52251267M	Nº ELECTOR 183
VOCAL 2º	FRANCISCA REAL CASTRO C/ CILLA, 2	D.N.I 48992727J	Nº ELECTOR 213

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE	JUAN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ C/ ANDALUCÍA, 9	D.N.I 48987598J	Nº ELECTOR 333
2º DE PRESIDENTE	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RIQUELME C/ PLAZA DE LA IGLESIA, 9	D.N.I 75409671P	Nº ELECTOR 343
1º DE VOCAL 1º	PALOMA SANCHO PAVÓN. C/COMANDANTE PÉREZ, 22	D.N.I 49126044E	Nº ELECTOR 363
2º DE VOCAL 1º	ANTONIA TORRES AGUILERA C/ FUENTE BAJA, 47	D.N.I 52254333N	Nº ELECTOR 393
1º DE VOCAL 2º	ELISABETH VALENCIA AGUILERA C/ FRAGUA, 32	D.N.I 25342376X	Nº ELECTOR 413
2º DE VOCAL 2º	MARGARITA VARGAS JIMÉNEZ C/ LA CRUZ, 7	D.N.I 77536345X	Nº ELECTOR 423

Segundo.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.]

PUNTO TERCERO.- PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO APLICABLE A LA SELECCIÓN DE DE PROVEEDORES SEGÚN NECESIDADES, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE NATURALEZA

INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019 POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2019, a través de procedimiento abierto simplificado, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Portavoz de Grupo Socialista comienza enunciando las actuaciones que se van a acometer con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, 2019, y procede a explicar los aspectos fundamentales del Pliego como son las cláusulas correspondientes a: Valor del contrato total, División en lotes, criterios de adjudicación, sistema de adjudicación a través de procedimiento abierto simplificado, forma de acreditar la capacidad de obrar de los contratistas, solvencia económica y técnica, plazo de presentación de ofertas, Mesa de Contratación, criterios de desempate y depósito de garantía definitiva

A continuación interviene el Sr. Gantes Tréllez, preguntando sobre el sistema de licitación de estas obras, ante lo cual interviene el Sr Alcalde pasándole a explicar el sistema de ejecución de las obras de P.F.O.E.A, en lo que hace a las Administraciones que lo financian, sistema de selección de mano de obra, a través de ofertas enviadas al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y adjudicación de los materiales y servicios industriales que se van a emplear en la ejecución de las obras. Diferenciando este procedimiento de ejecución de obras por la propia Administración (Ayuntamiento) de los demás sistemas de licitación de obras que el Sr. Gantes Tréllez conoce (antiguos concursos y subastas).

Tras las aclaraciones oportunas, el Pleno con el voto a favor de siete de sus miembros, seis del Grupo Socialista, y el de la Sr. Fernández Aguilar (P.P) y la abstención del Sr. Gantes Tréllez acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el suministro de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 , convocando su licitación.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	241/619.00 241/632.00	96.110,98 euros

Tercero.-Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo aplicable a la contratación de suministros de materiales y suministros de naturaleza industrial destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2019 a través de procedimiento abierto simplificado.(se unen como anexo al Acta)

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación junto a toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en el perfil de contratante albergado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la presentación de las ofertas a partir del mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- José Reyes Verdugo, Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- M^a José Martín Salas, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Carmen González Pérez, Vocal (Arquitecta Municipal).
- Manuel Santiago Martínez Delgado. Director de Obra, Vocal.
- Domingo Antonio Rico Vivas.-Arquitecto técnico
- M^a José Martín Salas, que actuará como Secretario de la Mesa ante la ausencia de funcionario)

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL 2ª FASE, AFECTO AL PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2019.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Proyecto Generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2019, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la documentación relativa a este asunto que obra en el expediente, en concreto la referida a la financiación de gastos salariales y materiales por los Organismos que luego se mencionan y la explicación del objeto del proyecto incidiendo en la explicación del Proyecto y en que consistirán los trabajos.

Vistos los informes técnico y jurídico de fecha 15 de octubre en los que se pone de manifiesto que el Proyecto se ajusta a la normativa urbanística de aplicación de Villanueva de San Juan, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 9 de Noviembre de 2007 .

Tras el examen del proyecto correspondiente, al que se acompaña su preceptivo Estudio de Seguridad y Salud y tras las oportunas aclaraciones en relación al montante del Proyecto, tiene lugar una pequeña discusión iniciada por la Portavoz del Grupo Popular que manifiesta su disconformidad desde la primera fase del proyecto en relación con que el Tanatorio tenga solo capacidad para albergar un difunto. La cual se salda con la justificación del Sr. Alcalde de que dado el montante del proyecto su ejecución se ha tenido que acometer en varias fases, por lo que en un futuro se estudiara la viabilidad de poder ampliarlo.

A continuación y al hilo del punto anterior, al Sr. Gantes Tréllez, también se le aclaran algunas cuestiones en cuanto a la diferente finalidad que se persigue con el Programa de Fomento de Empleo Agrario por un lado y con el Plan de Empleo Estable por otro.

El Pleno sin más discusión, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al proyecto de obras a incluir en el Proyecto generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2019, junto al correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, con el siguiente detalle :

<u>Denominación</u>	<u>m. obra</u>	<u>materiales</u>	<u>total</u>
Construcción de Tanatorio Municipal 2ª Fase	105.263,16 €	70.655,13 €	175.918,29 €

Segundo.- Adoptar el compromiso de financiar las partidas presupuestarias del proyecto mencionado, que no sean financiadas por la Servicio Público de Empleo Estatal, y en su caso por la Junta de Andalucía y/o la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.-Designar como Jefe de Obras al trabajador D. Andrés Copete Recio.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Subdelegación del Gobierno en la provincia; a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia, y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Servicio de Desarrollo Rural, a los efectos oportunos

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EXPLOTACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL VEREDA DE LAS CRUCES.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de gestión de servicios por procedimiento abierto para explotación del Alojamiento Rural Vereda de las Cruces., asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Explotación del Alojamiento Rural de Villanueva de San Juan, “Vereda de las Cruces” cuya codificación es	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55210000-5. servicios de Albergues juveniles	
Valor estimado del contrato: 23.400,00 € (IVA excluido)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 23.400,00 €	IVA: 4.914,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.314,00 €	
Duración de la ejecución: 5 AÑOS	Duración máxima: prorrogas hasta 25 años

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Alcaldía	30/07/2019	
Memoria justificativa	30/07/2019	Acredita suficientemente la justificación y necesidad de la celebración del contrato
Informe de Secretaría	31/07/2019	Informa sobre el procedimiento a seguir
Informe de Intervención	31/07/2019	Informa sobre disponibilidad presupuestaria y órgano competente para contratar
Resolución de inicio	31/07/2019	Acuerda iniciar el expediente y ordena la ejecución de los trámites procedimentales preceptivos para continuar con el procedimiento de contratación
Pliego prescripciones técnicas	31/07/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	31/07/2019	
Resolución de Alcaldía	31/07/2019	
Anuncio de licitación	08/08/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	17/09/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	17/09/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	17/09/2019	
Resolución del órgano de contratación	08/10/2019	
Requerimiento al licitador	08/10/2019	

A continuación el Sr. Alcalde entró en detalles del expediente, explicando el único proyecto que se había presentado a la licitación, las tarifas que la licitadora y se hizo especial hincapié en la finalidad que se pretendía con sacar a la licitación pública la gestión del Albergue municipal..

El Pleno sin más discusión, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de gestión de servicios por procedimiento abierto para explotación del Alojamiento Rural Vereda de las Cruces. en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: D^a ELIZABETH VALENCIA GUTIERREZ con DNI 25342376X, licitador que ha presentado la única oferta, por el precio total de 28.314,00 € y una de CINCO años, prorrogables contados a partir de su formalización, prorrogables de dos en dos hasta el plazo final establecido en la cláusula séptima

El canon a abonar por el contratista adjudicatario es de 350€/mes, durante el primer año (4.200 € anuales) y de 400€/mes a partir del segundo año , para un plazo previsto inicialmente para cinco años (19.200,00 €.- 4 años)

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto. Designar como responsable del contrato a D. José Reyes Verdugo

Quinto.-Notificar a D^a ELIZABETH VALENCIA GUTIERREZ con DNI 25342376X, adjudicatario/s del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato

Sexto. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIOS DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de los los Estatutos del Consorcios de aguas de la Sierra Sur, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar que el objeto de la modificación es adaptar los Estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y la Ley 40(2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que introducen importantes novedades al respecto y que por ende exige una adaptación de los Estatutos de todos los Consorcios constituidos con anterioridad a su entrada en vigor..

La Junta General de dicho Consorcio aprobó la modificación de los mismos en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2019, siendo necesaria ahora la ratificación por los Plenos de los distintas Entidades Locales.

Se da lectura al informe de la Técnico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla que contiene todos los artículos que se modifican que lo integran los artículos de los Estatutos que se modifican, deteniéndose especialmente en la variación de los Municipios que lo integran, número de vocales por Municipio, número de votos en función del número de habitantes del Municipio, entre otras.

En consideración con lo anteriormente expuesto, el Pleno con el voto a favor de los ocho miembros presentes deciden:

Primero.- Aprobar inicialmente al modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en los términos del acuerdo La Junta General del Consorcio de fecha 22 de mayo de 2019

Segundo.- Dar traslado de lo acordado al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO- APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de una instrucción para tramitar los Contratos Menores en este Ayuntamiento, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación paso directamente a leer al propuesta que se somete a aprobación:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), entró en vigor el 9 de marzo de 2018, a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional decimosexta, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en esta disposición.

La LCSP introdujo diversas novedades respecto de la regulación del contrato menor contenida en el antiguo texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cabe destacar, entre otras novedades, la regulación contenida en el artículo 118 LCSP, principalmente sobre la exigencia de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la justificación en el expediente de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de la reglas generales de contratación. En todo caso, la principal novedad relacionada con el principio de concurrencia es la introducción, en el apartado 3 del artículo 118, de una regla que no permite adjudicar sucesivos contratos menores a un contratista que ya haya resultado adjudicatario de anteriores contratos menores, cuando con ello se superen las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos, extremos que deben ser justificados en el expediente y que habrán de ser comprobados por el órgano de contratación.

Además, el artículo 63.4 LCSP dispone que la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente en el perfil de contratante y el artículo 346 LCSP establece en relación con el Registro de Contratos del Sector Público, que se exceptuarán de la comunicación al citado registro de aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro similar para

realizar pagos menores. El resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse al órgano de contratación en los términos establecidos en el citado artículo.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional novena, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación de citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tenga el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago.

Esta Instrucción está estructurada en seis apartados y en DOS Anexos:

a) Los apartados se refieren al objeto, concepto, procedimiento de adjudicación y límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa, expediente de contratación, adjudicación y ejecución y publicación de los contratos menores.

b) Los Anexos establecen modelos relativos a la memoria justificativa, solicitud de oferta, declaración responsable, informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites e informe propuesta de adjudicación.

El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar esta Instrucción sobre la adjudicación de los contratos menores en el Ayuntamiento Villanueva de San Juan.

Segundo.- Con relación a su entrada en vigor, la misma se produce en fecha de aprobación del presente Decreto.

Tercero.- El asesoramiento a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en relación con la presente Instrucción corresponderá a la Secretaría General competente en materia de coordinación de la contratación del Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA.

A continuación, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo aprobando proyecto de actuación para la construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Conocido el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Liborio Pérez Pérez para la construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo con una superficie total de 1.104 m² y una capacidad de 999 cebones, en la parcela 4 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentado el 15/11/2016

Visto el resultado de su exposición al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. Núm. 31 de fecha 8 de febrero 2017.

Vistos y solventados los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los cuales contenían una serie de aspectos que debían de ser subsanados por la promotora, los cuales no han sido satisfechos en su totalidad hasta la fecha actual.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal favorable con el único condicionado pendiente de la Inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuyo procedimiento se constata con la propia Confederación de que se encuentra en trámite (Expte B-2763/2018

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico correspondiente de la mencionada Delegación Provincial, el cual a la vista de la presentación de las autorizaciones o informes requeridos deduce que el Ayuntamiento deberá otorgar si procede, la autorización para la implantación de la referida actividad con sujeción a los plazos, y al pago de la prestación compensatoria establecida en el artículo 52 de la L.O.U.A así como a la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, una vez aprobado el Proyecto de Actuación que nos ocupa.

El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. José Manuel Moreno Moncayo con una superficie total de 1.104 m² y una capacidad de 999 cebones, en la parcela 4 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Liborio Pérez Pérez

Segundo.- Dejar constancia que, en su momento, el titular o propietario de la instalación deberá efectuar la prestación compensatoria que se establece en el artículo 52, apartados 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente de su razón, dar cuenta del mismo al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería competente, publicándolo también en el B.O.P., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

No siendo otros los asuntos que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

F./José Reyes Verdugo

F./M^a José Martín Salas

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-TIPO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PFOEA 2019, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA 1ª. Objeto

La entrega del suministro de **MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2019.**

Reparación y mantenimiento de edificios públicos

Urbanización C/ Los Palancares

Urbanización de traseras de C/ Cilla y C/ Fuente Alta (denominados vulgarmente Callejones)

Deben incluir la puesta a disposición a pie de obra El suministro incluye la distribución, transporte, puesta en obra, descarga y, en su caso, instalación (en los denominados suministros industriales) de los bienes objeto de la contratación de conformidad con las condiciones técnicas previstas en estos pliegos, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro u obra de destino, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por los responsables de las obras:

A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017 procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes: (ver ANEXO LOTES al final de este documento)

Los licitadores podrán ofertar indistintamente a uno, varios o todos los lotes, no estableciéndose límite de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador

El licitador ofertará en su proposición económica el precio correspondiente a todos y cada uno de los artículos que compone el lote al que oferte y que no podrá superar, en ningún caso, el precio de licitación establecido en el anexo de este Pliego. La inclusión en su oferta de un precio superior a precio de licitación respecto de algunos de los artículos o la no oferta de algunos de ellos,, supondrá la exclusión de la totalidad de la oferta realizada para dicho lote.

Las cantidades reflejadas en el listado de materiales, tiene solo efectos orientativos y no supone para el Ayuntamiento ningún compromiso de compra ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. Los suministros se efectuarán de conformidad con la necesidades de la obra que se ejecuta.

CLÁUSULA 2ª. Codificación objeto del contrato

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el siguiente:

- 44100000-1 (Materiales de construcción y elementos afines)

- 44115210-4 (Materiales de fontanería)

CLÁUSULA 3ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

CLÁUSULA 4ª. Precio del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **79.430,56 euros** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de sus eventuales prórrogas, modificaciones y/o opciones eventuales que, en su caso, estén previstas en el presente Pliego

El presupuesto base de licitación del presente contrato, determinado mediante el sistema de precios unitarios, y elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP es el que se indica a continuación.-
96.110,98 € (79.430,56 euros mas IVA 16.680,42)

Valor acumulado del conjunto: 79.430,56 (IVA no incluido)

LOTE	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO BASE
Lote 1	ALQUILER DE EQUIPOS	26.058,52	5.472,29	31.530,81
Lote 2	ARIDOS y PIEDRAS	5.920,67	1.243,34	7.164,01
Lote 3	ACEROS	878,93	184,58	1.063,51
Lote 4	HORMIGONES DE PLANTA	1.883,45	395,52	2.278,97
Lote 5	ALMACEN DE MATERIALES	13.226,21	2.777,50	16.003,71
Lote 6	PVC, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	22.083,86	4.637,61	26.721,47
Lote 7	PINTURA	1.170,53	245,81	1.416,34
Lote 8	SEGURIDAD Y SALUD	1.365,24	286,70	1.651,94
Lote 9	SEÑALIZACIÓN	750,27	157,56	907,83
Lote 10	PAVIMENTACIÓN	916,61	192,49	1.109,10
Lote 11	GRANITOS	1.937,93	406,97	2.344,90
Lote 12	MATERIAL ELÉCTRICO Y CONTRAINCENDIOS	238,34	50,05	288,39
Lote 13	MATERIAL DE LIMPIEZA	3.000,00	630,00	3.630,00

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación,

Los licitadores deberán indicar en el exterior del sobre el lote al que presentan oferta.]

En el presente contrato, adjudicado por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato.

Dichos importes no suponen, en ningún caso, compromiso de compra por parte de este Ayuntamiento ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar los materiales suministrados, conforme a los pedidos que se efectúen en función de las necesidades de este Ayuntamiento en el momento de la ejecución de la obra

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 241/619.00 y 241/632.00 del Presupuesto General municipal del año 2019.

CLAÚSULA.- 5ª Duracion.

La duración del contrato será el de las obras para las que se suministran los materiales, prevista en la documentación relativa a la concesión de la subvención para cada obra.

El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP y 100 del RGCAP

CLÁUSULA 6ª Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante albergado en la Plataforma de Contratación del Sector Público., del Estado, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfiJ1UJTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KNKkzKTE5OByv2L0hPzgGz9SG33zMo8F5MQ7Yx0W_2C3FxHABINvVr!/

CLÁUSULA 7ª. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

[NOTA: De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.]

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio

CLAUSULA 8ª.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En este sentido, y de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP 2017, siempre que el licitador acredite mediante la aportación de copia de la solicitud de inscripción, que ha solicitado la misma, con anterioridad al inicio del presente expediente de contratación (15/10/2019), la solvencia se acreditará de la siguiente manera

1.-La solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), se acreditará mediante

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada lote

2. la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, mediante

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CLÁUSULA 9ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

En la licitación objeto del presente pliego sólo permita la modalidad de presentación de ofertas Manual. Toda vez que el Registro del Ayuntamiento aún no está integrado con la Plataforma de Contratos del Estado.

Los licitadores habrán, de presentar sus licitaciones en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, sito en Plaza de la Iglesia, 4. C.P 41660, Villanueva de San Juan (Sevilla), en el plazo de **quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público**

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio la Plataforma de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones **deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.]**

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN UNICO SOBRE, firmados por el licitador, que incluya los tres documentos señalados como a),b) y c)en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PFOEA 2019»

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

IMPORTANTE.-La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9).

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) La proposición económica (oferta) se ajustará al modelo, previsto en el **Anexo II** y deberá venir firmada electrónicamente

Se presentará por Lotes una relación en la unidades especificadas en el ANEXO de lotes, no admitiéndose en otras.

c) Certificado o resolución de inscripción en el registro de licitadores ROLECE, o de solicitud de la misma a fecha 15/10/2019 (Cláusula 8ª)

CLÁUSULA 10ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterio de precio.

Así, a los efectos previstos en el artículo 145.3 LCSP 2017 se prevé como único criterio de adjudicación la valoración de la mejor oferta en base al precio, por cuanto los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula sobre el precio total de todos los elementos que componen el suministro para cada lote: $P = 100x (OM/OL)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OM: Oferta más baja presentada (excluidas las ofertas anormalmente bajas)

OL: Oferta del licitador

El contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizándose una adjudicación por cada lote.

Siendo el único criterio de adjudicación el del precio, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas aquellas que contengan una baja superior al 25 % del precio de licitación, quedando en tal caso excluidas automáticamente.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 12ª.-Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: ALCALDE PRESIDENTE .

b) Vocales:

- LA ARQUITECTA MUNICIPAL

-LOS TÉCNICOS DEL AREA DE COHESIÓN TERRITORIAL ENCARGADOS DE LA DIRECCION DE OBRA.

-SECRETARIA INTERVENTORA

c) Secretario: La de la Corporación que actuará como vocal y secretaria ante la ausencia Funcionario municipal a designar por la Alcaldía

CLÁUSULA 14ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la

adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del **5%** del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (**SEIS MESES Artículo 111.5 LCSP 2017,**) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido **SEIS MESES** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 19ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales. Es decir, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas aquellas que contengan una baja superior al 25 % del precio de licitación, quedando en tal caso excluidas automáticamente.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 20ª. Notificación de la adjudicación

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 24ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 25ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este

requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el art. 215 de la LCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 27ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP 2017):

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

CLÁUSULA 29ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Sevilla -.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de
_____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

ANEXO LOTES

Aclaración:

Aclaración: Para aquellos lotes que tengan algún material indeterminado como material complementario, varios ferreteria, pequeño material, ignorar el precio y la cantidad y ofertar por el importe total y si resultan adjudicatarios de dicho lote, el Ayuntamiento les ira demandando según necesidades.

El licitador ofertará en su proposición económica, en las unidades establecidas (n^a de horas, metro cubico, metro lineal, Kg...) siendo excluido si así no lo hiciera y conforme al precio que compone el lote al que oferte y que no podrá superar, en ningún caso, el precio de licitación establecido en el anexo de este Pliego. La inclusión en su oferta de un precio superior a precio de licitación respecto de alguno de los lotes supondrá la exclusión de la totalidad de la oferta realizada para dicho lote.

Las cantidades reflejadas en el listado de materiales, tiene solo efectos orientativos y no supone para el Ayuntamiento ningún compromiso de compra ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. Los suministros se efectuarán de conformidad con la necesidades de la obra que se ejecuta.

LOTE-1 ALQUILER DE EQUIPOS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad (h)	Total
Compresor 2 martillos	6,68 €	105,68	705,92
pala cargadora	25,11 €	206,27	5.179,39
retroexcavadora	36,80 €	44,70	1.644,78
camión basculante	26,93 €	303,25	8.166,50
camión cisterna	31,88 €	4,19	133,45
carretilla mecánica basculante 1 m³	3,84 €	111,57	428,44
transporte en contenedor	11,56 €	348,63	4.030,21
motoniveladora	47,46 €	5,70	270,52
pisón mecánico manual	3,17 €	280,74	889,94
rulo vibratorio	24,49 €	13,01	318,71
máquina de corte	17,71 €	0,82	14,56
gestión de residuos			3.688,37
canon gestión tierras			587,75
TOTAL LOTE 1 ALQUILER DE EQUIPOS			26.058,52

La gestión de residuos y el canon de gestión se asocia a la maquinaria, imprescindible para
su traslado

LOTE-2 ÁRIDOS Y PIEDRAS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad (m³)	Total
Arena fina	12,20 €	9,83	119,91
arena gruesa	12,96 €	159,43	2.066,20
zahorra artificial	8,99 €	415,41	3.734,55
grava diam. 30/40 mm	10,22 €	2,40	24,53
TOTAL LOTE 2 ÁRIDOS Y PIEDRAS			5.920,67

LOTE-3 ACEROS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad (Kg)	Total
Acero electrosoldado AEH-500 en malla	0,61	704,86	429,96
Acero galvanizado en caliente	5,37	5,32	28,57
Malla galv. Electrosoldada en paneles rígidos	10,51	40,00	420,40
TOTAL LOTE 3 ACEROS			878,93

LOTE-4 HORMIGONES DE PLANTA	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad (m³)	Total
Hormigón HM-20/P/40/I SUMINISTRADO	79,05	18,41	1.455,31
Hormigón HM-20/P/20/IIA SUMINISTRADO	71,96	4,75	341,81
Hormigón HM-20/P/20/IIA SUMINISTRADO	82,22	1,05	86,33
TOTAL LOTE 4 HORMIGONES DE PLANTA			1.883,45

LOTE-5 ALMACÉN DE MATERIALES	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
Ladrillo perforado taladro pequeño (mu)	107,32	35,61	3.821,34
cemento CEM II/ A-L 32,5 en sacos (t)	134,35	32,83	4.410,84
cemento CEM II/ A-L 32,5 a granel (t)	125,77	29,04	3.652,36
mortero impermeabilizante	75	0,95	70,88
lámina nodular de polietileno	18	33,08	595,35
membrana betun modificada arm doble polietileno 4 mm	9,65	69,99	675,43
TOTAL LOTE 5 ALMACÉN DE MATERIALES			13.226,21

LOTE-6 PVC, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
grifo comprobación mirilla diam. 3/4" (ud)	92,19	25,00	2.304,75
llave de paso diam 3/4" (ud)	8,67	25,00	216,75
tubería PVC reforzada diam 200 mm (ml)	20,96	125,00	2.620,00
tubería PVC diam 300 mm (ml)	19,94	85,38	1.702,48
tubería PVC corrugado reforzada diam 400 mm (ml)	24,59	223,39	5.493,21
tubo PVC diámetro 200 mm	5,79	4,04	23,39
tubo de polietileno 32 mm diam 10 atm. (ml)	1,67	125,00	208,75
tubo polietileno diam. 90 mm (ml)	7,78	233,11	1.813,58
tubo polietileno diam. 75 mm (ml) PE50A PN-10	5,37	94,42	507,04
carrete BBFD 80x500 PN-16 (ud)	73,99	1,00	73,99
brida enchufe diam. 80 mm (ud)	35,95	3,00	107,85
brida enchufe diam. 100 mm (ud)	42,58	4,00	170,32
T polietileno PE50A (ud)	41,62	1,00	41,62
Portabrida PN 16 diam 80 (ud)	49,49	4,00	197,96
Caja en pavimento cilíndrica de fundición para válvula	27,14	7,00	189,98
Tornillo bricomat C/T M-16X70	0,73	128,00	93,44
Válvula A/E ent. PN16 diam 100 mm (ud)	243,11	4,00	972,44
boca de riego con tapa incorporada diam. 40 mm (ud)	208,54	1,00	208,54
juntas de goma 80 mm (ud)	1,58	8,00	12,64
juntas de goma 100 mm (ud)	1,83	8,00	14,64
tapa y cerco de hormigón fundido 60 cm rod. Med. (ud)	79,08	15,30	1.209,92
pate de hierro diam 30 mm (ud)	5,44	126,40	687,62
rejilla fundición imbornal con cerco (ud)	75,64	18,00	1.361,52
tapa de fundición 20x20 peatones (ud)	32,16	25,00	804,00
tapa de fundición 50x50 peatones (ud)	28,18	25,00	704,50
material complementario y piezas especiales (ud)	0,8	0,00	0,00
cerco arqueta PNL 50.5 (ml)	7,1	14,35	101,89
tapa de hormigón armado con cerco (m²)	37,94	2,52	95,61
tubo drenante 200 mm PVC	18	8,08	145,44
TOTAL LOTE 6 PVC, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO			22.083,86

LOTE-7 PINTURA	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
emulsión acrílica incolora (kg)	31,27	0,82	25,64
pasta pétreo lisa (kg)	2,48	216,88	537,86
pintura plástica (kg)	2,47	75,89	187,45
selladora (kg)	6,10	59,03	360,08
pequeño material (ud)	0,44	135,22	59,50
TOTAL LOTE 7 PINTURA			1.170,53

LOTE-8 SEGURIDAD Y SALUD	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad (ud)	Total
PROTECCIONES			
amortiguador de ruido de almohadillas	13,07	15,00	196,05
tapones antirruído de polivinilo	0,25	30,00	7,50
botas de agua de pvc forradas	19,12	15,00	286,80
casco de seguridad homologado	2,22	17,00	37,74
gafas anti-impacto de vinilo	4,02	15,00	60,30
par de guantes de nitrilo/vinilo	4,36	15,00	65,40
maskarilla de celulosa	0,94	15,00	14,10
zapato piel con puntera metálica	27,11	15,00	406,65
botas de lona con puntera metálica	30,31	2,00	60,62
arnes de seguridad de sujeción poliamida	81,19	2,00	162,38
filtro de humos soldadura	2,06	10,00	20,60
guantes riesgo térmico serraje manga	4,31	2,00	8,62
semimáscara respiratoria gases, 1 válvula	19,24	2,00	38,48
TOTAL LOTE 8 PROTECCIONES			1.365,24

LOTE-9 SEÑALIZACIÓN	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
señal obligación 42 cms (uds)	51,69	2,64	136,46
señal preceptiva 0.60 m tipo B	103,23	0,40	41,29
señal prohibición 42 cms	51,69	1,32	68,23
soporte metálico diam 50 mm	26,10	3,30	86,13
base de hormigón cerramiento provisional	5,68	5,32	30,22
tripode de acero galvanizado para señal	46,52	0,40	18,61
soporte cordon balizamiento	0,92	57,00	52,44
lámpara intermitente sin pilas	51,05	2,20	112,31
pila para lámpara	9,08	11,00	99,88
malla plástica stopper 1 m (m)	0,77	40,00	30,80
cinta balizamiento bicolor (m)	0,07	210,00	14,70
señal pvc 30cms	4,25	2,00	8,50
señal pvc 30x30 cms	4,25	2,00	8,50
señal pvc 50x25	7,10	2,00	14,20
cordón de balizamiento	1,71	11,00	18,81
valla autónoma normalizada metálica	91,89	0,10	9,19
TOTAL LOTE 9 SEÑALIZACIÓN			750,27

LOTE-10 PAVIMENTOS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
baldosa hidráulica abujardada 40x40 (ud)	0,3	3.043,50	913,05
baldosa hidráulica 30x30 roja botones (m²)	0,19	18,75	3,56
TOTAL LOTE 10 PAVIMENTOS			916,61

LOTE-11 GRANITOS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
bordillo granito tipo rampa 17*28 (ml)	6	115,35	692,12
adoquin granito (ud)	0,27	4.614,12	1.245,81
TOTAL LOTE 11 GRANITOS			1.937,93

LOTE-12 MATERIAL ELÉCTR. Y CONTRAINCENDIOS	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantidad	Total
extintor CO2 6 Kg	119,17 €	2,00	238,34
TOTAL LOTE 13 MATERIAL ELECT. Y CONTRAINCEN.			238,34

LOTE-13 MATERIAL LIMPIEZA	PROYECTOS		
	Precio (€)	Cantida (ud)	Total
bolsas de basura comunidad		1,00	
bolsas de basura pequeñas		1,00	
fregona		1,00	
escoba interior		1,00	
escoba exterior		1,00	
recogedor		1,00	
limpia cristales		1,00	
balletas		1,00	
lejía		1,00	
agua fuerte		1,00	
limpia todo tipo arrixaca o similar		1,00	
limpia suelos		1,00	
papel higiénico doble capa		1,00	
mopas		1,00	
TOTAL LOTE 14 MATERIAL DE LIMPIEZA			3.000,00

*Se valorará en este lote el precio unitario de cada material solicitado, ascendiendo el precio contratado total a la cantidad de 3000 euros.

TOTAL MATERIAL LOTES A ADJUDICAR	79.430,56 €
---	--------------------

Anexo

INSTRUCCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

ÍNDICE

Primero.- Objeto

Segundo.- Concepto de Contrato Menor

Tercero.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimiento de adjudicación del contrato menor.

3.2. Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1 Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

4.2. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR

Sexto.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

6.1 Portal de transparencia del Ayuntamiento

6.2 Perfil del contratante

6.3 Registro de contratos del Ayuntamiento

Anexo I.- Modelo de Memoria justificativa del contrato menor, cumplimiento de límites y requisitos conforme al ar. 118.3 LCSP y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del contratista.

Primero.- OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento, organismos autónomos y entidades del sector público municipal, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica.

Segunda.- CONCEPTO DEL CONTRATO MENOR

2.1. El artículo 118.1 LCSP, dispone que se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros o de servicios.

2.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2.3. El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de la contratación.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Tercera.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y LÍMITE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A UNA MISMA EMPRESA.

3.1. Procedimiento de adjudicación

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para la realización contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

A estos efectos es necesario acompañar junto al Anexo I la DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II), en el que se constaten dichos extremos.

3.2 Límite a la adjudicación de contratos menores a una misma empresa

El artículo 118.3 LCSP dispone que “ En el expediente se justificará (.....) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. *El ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPROBARÁ EL CUMPLIMIENTO DE DICHA REGLA.*

Por tanto, la Ley establece un límite de órgano de contratación, de forma que no pueda adjudicar sucesivos contratos menores a un mismo contratista, cuando con ello se superen los valores estimados que limitan el uso de este tipo de contratos.

Así, siempre que el objeto del contrato menor abarque la totalidad de la necesidad previsible y se respete el principio relativo a la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato, a efectos de aplicar la regla establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- **Ámbito cuantitativo:**

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

- Contrato de obras: 40.000 € + I.V.A = 48.400.- €
- Contrato de servicio o suministro: 15.000 € + I.V.A = 18.150.- €

- **Ámbito objetivo:**

La regla debe operar respecto de anteriores contratos menores cuyo OBJETO O PRESTACIONES SEAN CUALITATIVAMENTE DIFERENTES, independientemente de que sean de la misma tipología, que aquel que pretenda adjudicarse de manera sucesiva, es decir, respectivamente entre los contratos de OBRAS, o de SERVICIOS o de SUMINISTROS anteriormente adjudicados respecto al concreto objeto del contrato de obras, o de servicios o de suministros que pretenda adjudicarse.

- **Ámbito subjetivo:**

La regla resulta de aplicación respecto A TODO LA ENTIDAD LOCAL en su conjunto, sin perjuicio de que el cumplimiento de la regla deba ser objeto de comprobación por cada uno de los órganos de contratación.

- **Ámbito temporal:**

La referencia temporal para la aplicación de la regla será la ANUALIDAD PRESUPUESTARIA, con cargo al cual se imputen los crédito que financiarán la ejecución de los contratos menores.

A efectos del cómputo del límite cuantitativo anual de los contratos menores, deberán computarse todos aquellos que respondan a la tipología de contrato menor, con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

Cuarto.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR

4.1. Documentación del expediente de contratación de un contrato menor.

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

A).-Anexo I. MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR, CUMPLIMIENTO DE LÍMITES Y REQUISITOS CONFORME AL ART. 118.3 LCSP Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

En este documento debe constar:

-**Memoria justificativa** del contrato donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y la aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa.

- **Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 LCSP.

- **Propuesta de adjudicación.**

B).-Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para la realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Certificado de consignación presupuestaria.**

- **Notificación de la adjudicación** a la empresa por parte del responsable del contrato, la cual se cursará conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

- Comunicación del contrato menor al **Registro de Contratos.**

- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañara la factura o facturas con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, y en las Base de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

4.2 Consideraciones específicas del contrato menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en el apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- En la solicitud de oferta se debe incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

- El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Quinto.- ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 115 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

5.2 En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, EL RESPONSABLE DEL CONTRATO DEBERÁ SUPERVISAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplan los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Sexta.- PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

6.1 Portal de transparencia del Ayuntamiento

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y será la relativa al objeto, importe, órgano de contratación, sujeto a quién se haya invitado a presentar oferta y contratista.

6.2. Perfil del contratante

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil del contratante. La información publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe adjudicado, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija y otro sistema similar para pagos menores.

6.3. Registro de Contratos del Ayuntamiento

Con periodicidad mensual, los órganos de contratación deberán remitir los datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR, CUMPLIMIENTO DE LÍMITES Y REQUISITOS CONFORME AL ART. 118.3 LCSP Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Nº de Expediente:/...../.....

Asunto: Contrato Menor de

Tipo de Contrato: (Subrayar o marcar en negrita)

SERVICIO / SUMINISTRO /OBRA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

(Descripción.....)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

.....

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

.....

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Alcalde

5. VALOR ESTIMADO

El presente contrato tiene un valor estimado de€ (no incluye I.V.A)

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe IVA Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración /el plazo de ejecución será de, a partir de la notificación de la adjudicación.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....

9. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

- Opción A: Mediante la presentación de una única factura, a la fiscalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Opción B: Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

10. SOLICITUD DE OFERTAS

Marcar la casilla correspondiente:

(). Se han solicitado varias ofertas. Adjuntar documentación en la que conste, por ejemplo, correos electrónicos.

(). Solo se ha solicitado una oferta

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118,3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores QUE SEA IGUALES CUALITATIVAMENTE DENTRO DE LA MISMA TIPOLOGÍA que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Se constata por el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN que se cumple con dicha normativa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar el contrato menor de a favor de la entidad, por importe de, al que le corresponde por IVA la cantidad de euros, siendo el precio total de euros, y (una duración) (un plazo de ejecución) de

En Villanueva de San Juan a la fecha de firma electrónica.
Fdo/El responsable del contrato menor

Fdo/El órgano de contratación

**ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE.**

D/D^a con DNI..... en representación de la empresa con CIF, en calidad de (1) en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público y al objeto de participar en el contrato menor de

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibición de obrar con la Administración Pública
- d) Que cuenta con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombre y mujeres

En..... a de de.....

Fdo/